

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 23/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2012 40 03004 00690	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA	MARIA ISABEL AGUIRRE LOSADA Y OTRO	Auto Fija Fecha Remate Bienes 10:00 a.m. del 5 de octubre del 2021	22/07/2021		
41001 2013 40 03004 00298	Ejecutivo Singular	FLOR ALDA QUINTERO MOTTA	ALMA LUCIA ABAUAT CALDERON	Auto resuelve Solicitud SE LE INFORMA QUE NO APARECE TITULO ASOCIADO AL PROCESO PENDIENTES DE PAGO	22/07/2021		
41001 2017 40 03004 00402	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	MELBA GABRIELA RAMIREZ ROJAS	Auto requiere AL COMANDANTE DEL DPTO. DE POLICIA HUILA	22/07/2021		
41001 2017 40 03004 00718	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	TATIANA ANDREA PICO RIOS	Auto Fija Fecha Remate Bienes 9: A.M. DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021	22/07/2021		
41001 2017 40 03004 00813	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ	Auto Fija Fecha Remate Bienes 10:00 A.M. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2021	22/07/2021		
41001 2018 40 03004 00367	Verbal Sumario	JAIME CRUZ QUIZA	LUZ ELIDA CRUZ QUIZA	Auto Fija Fecha Remate Bienes 11 DE LA MANANA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2021	22/07/2021		
41001 2018 40 03004 00945	Ejecutivo Singular	GILBERT AUGUSTO CASTAÑO GASCA	LIGIA MARÍA PEREIRA VESGA	Auto ordena oficiar AL JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE AIPE - HUILA - DE RESPUESTA LA EMBARGO DE REMANENTE	22/07/2021		
41001 2019 40 03004 00492	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO -CARLOS LLERAS RESTREPO-	JOHN JAVIER MORENO	Auto 468 CGP	22/07/2021		
41001 2019 40 03004 00586	Sucesion	SILVIA MARITZA NINCO NINCO	LUZ MYRIAM NINCO PAEZ	Auto resuelve solicitud TRASLADO TRABAJO DE PARTICION ART., 509 DEL C.G.P.	22/07/2021		
41001 2019 40 03004 00739	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ELOY MEÑACA MARTÍNEZ	Auto 440 CGP	22/07/2021		
41001 2020 40 03004 00113	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GABRIEL CALDERON ORTIZ	Auto aprueba liquidación	22/07/2021		
41001 2018 40 03006 00888	Ejecutivo Singular	CARLOS EDILSON POSADA MAYA	DEIBY MARTINEZ CORTES	Auto aprueba liquidación	22/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/07/2021, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	ELOY MEÑACA MARTINEZ
RADICADO	2019-00739

BANCO DE OCCIDENTE incoa demanda en contra de ELOY MEÑACA MARTINEZ con el fin de obtener el pago de unas sumas de dinero a fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido aportando como sustento de su pretensión (1) título valor - Pagaré.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendado el cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenándose cancelar a la parte actora, las sumas pretendidas junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

El día 04 de agosto de 2020, quedó surtida la notificación al demandado ELOY MEÑACA MARTINEZ del auto de mandamiento de pago, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020; quien dejó vencer en silencio el término que tenía para pagar y excepcionar.

Así las cosas al tenor de lo previsto, en el artículo 440 del Código General Del Proceso. Se ha de proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva – Huila, Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE.

PRIMERO ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del demandado ELOY MEÑACA MARTINEZ y a favor de la entidad BANCO DE OCCIDENTE por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO.- ORDENAR LIQUIDAR el crédito como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

TERCERO.-CONDENAR en costas a la parte demandada, a favor de la parte demandante. E inclúyase en la misma la suma de \$2.500.000 M/cte., como Agencias en Derecho, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

1./

Copie



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA
DEMANDADO	MARIA ISABEL AGUIRRE LOSADA Y OTRO
RADICACIÓN	410014003004201200690-00

Teniendo en cuenta que la fecha fijada para la diligencia de Remate del bien inmueble aquí cautelado, es un día inhábil, se procede a señalarse nueva fecha y en consecuencia, se

RESUELVE:

1º.- Señalar fecha para llevar a cabo el Remate en pública subasta del Derecho de cuota que le corresponde la señora **MARIA ISABEL AGUIRRE LOSADA** sobre el inmueble ubicado en la Calle 79 No. 12 A26 Urbanización Tierra de Promisión de esta ciudad, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 10:00am del día 5 del mes de octubre del año que avanza.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley. HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJNEC20-96 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, por secretaría se enviará al correo htovar@cendoj.ramajudicial.gov.co el listado de los usuarios que van a ofertar en la diligencia programada, para lograr el ingreso de los mismos a las instalaciones de este despacho oficina 705 del palacio de Justicia de Neiva. Igualmente, se le informará a las personas que van a participar en el remate como ofertantes, que podrán enviar al correo institucional del Juzgado cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad del 40% del avalúo del respectivo bien, para poder participar en la licitación, al igual que copia de su cédula de ciudadanía, en la forma prevista en el artículo 451 del código General del Proceso. Es preciso advertir a los postores que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por la entidad (tapabocas, lavado de manos, temperatura no mayor a 37º) y presentarse con su documento de identidad a la hora señalada para el ingreso a la sede judicial, con copia del comprobante del depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado que contiene la oferta, tal como lo señala la circular expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	SILVIA MARITZA NINCO NINCO y YESENIA CARDOZO GUARNIZO
CAUSANTE	LUZ MYRIAM NINCO PAEZ
RADICACIÓN	2019-00586

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado del demandante en escrito que antecede respecto a la imposibilidad de ubicar y contactar al abogado EDGAR BONILLA apoderado del heredero EDWIN JAIR NINCO NINCO, a fin de presentar el trabajo de partición en forma mancomunada. Y habida cuenta que a folios 58 al 64 obra el trabajo de partición presentado por la parte demandante, en consecuencia se corre traslado del mismo a las partes por el termino de cinco (5) días, para que presenten las objeciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO con Garantía Real
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	JHON JAIVER MORENO
RADICADO	2019-492

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO mediante apoderado judicial legalmente constituido, demandó la apertura de proceso ejecutivo con garantía hipotecaria en contra de JHON JAIVER MORENO mayor de edad y vecino de esta ciudad, buscando decretar la venta en pública subasta del bien dado en hipoteca, para que con su producto se le cancelen algunas sumas de dinero junto con sus intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta cuando su pago total se verifique.

El bien vinculado al proceso, se encuentra gravado con hipoteca y se trata de un inmueble ubicado en la carrera 37 A No. 22-78, urbanización el LIMONAR VII ETAPA, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública, 3609 de fecha 23 de octubre de 2013 de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA, la cual se encuentra debidamente registrada a folio No. 200.375300 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Consideró este despacho judicial que los anexos presentados con la demanda reunían las exigencias de ley, y con proveído del veinte (20) de agosto de 2021, se admitió la demanda, ordenándose cancelar a favor de la parte actora, las sumas pretendidas junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación; igualmente se decretó el embargo y secuestro del bien objeto de prenda.

Tenemos en el presente proceso Ejecutivo con Garantía hipotecaria que la parte demandada suscribió pagare e hipoteca ante la entidad demandante sobre el bien descrito, hipoteca que hoy encontramos vigente.

Con lo anotado, se ha comprobado la obligación existente a cargo de la parte demandada y a favor de la ejecutante porque ella es clara, expresa



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

y actualmente exigible de pagar unas sumas de dinero de plazo más que vencido.

El día 05 de febrero de 2020 quedó surtida la notificación por aviso al demandado JHON JAIVER MORENO del auto de mandamiento de pago quien dejó vencer en silencio el término que tenía para pagar y excepcionar.

No observándose causal de nulidad que pueda invalidar la actuación hasta hoy adelantada y al no haberse propuesto excepción alguna dentro de su oportunidad, corresponde proferir el auto señalado en el numeral 3 del Artículo 468 del Código General del Proceso.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva (Huila),

RESUELVE.-

PRIMERO.- **DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del bien dado en hipoteca y previamente identificado en la parte motiva de esta providencia, y con el producto de su venta pagar a la entidad demandante las sumas reclamadas junto con sus intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta cuando su pago total se verifique.

SEGUNDO.- Una vez se encuentre secuestrado el bien inmueble cautelado dentro de este litigio, ordenar su avalúo.

TERCERO.- **ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, a favor del demandante. E inclúyase en la misma la suma de **\$2.200.000.00 M/cte.**, como Agencias en Derecho.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	TATIANA ANDREA PICO RIOS
RADICADO	41001400300420170071800

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora en memorial que antecede, el Juzgado accede a ello y en consecuencia, dispone:

RESUELVE:

1o.- Señalar fecha para llevar a cabo el Remate en pública subasta del inmueble ubicado en la Transversal 36 Sur No. 36-250 Apartamento 503 Torre 14 (1-10) de la Urbanización Macroproyecto Bosques de San Luis de esta ciudad de propiedad de la señora TATIANA ANDREA PICO RIOS, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 9:00 am del día 5 del mes de Octubre del año que avanza.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley. HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJNEC20-96 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Directora Ejecutiva de administración Judicial, por secretaría se enviará al correo htovar@cendoj.ramajudicial.gov.co el listado de los usuarios que van a ofertar en la diligencia programada, para lograr el ingreso de los mismos a las instalaciones de este despacho oficina 705 del palacio de Justicia de Neiva.

Igualmente, se le informará a las personas que van a participar en el remate como ofertantes, que podrán enviar al correo institucional del Juzgado cmp104nei@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad del 40% del avalúo del respectivo bien, para poder participar en la licitación, al igual que copia de su cédula de ciudadanía, en la forma prevista en el artículo 451 del código General del Proceso. Es preciso advertir a los postores que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por la entidad (tapabocas, lavado de manos, temperatura no mayor a 37°C y presentarse con su documento de identidad a la hora señalada para el ingreso a la sede judicial, con copia del comprobante del depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado que contiene la oferta, tal como lo señala la circular expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

3o.- De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y según lo establecido en el artículo 446 del Código General de Proceso, este juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO
JUEZA

copia



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	JAIME CRUZ QUIZA
DEMANDADO	LUZ ELIDA CRUZ QUIZA
RADICADO	41001402200420180036700

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora en memorial que antecede, el Juzgado accede a ello y en consecuencia,

RESUELVE

1o.- Señalar fecha para llevar a cabo el Remate en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 1A -98 de esta ciudad, cautelado dentro del presente asunto, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 11:00 am del día 6 del mes de Septiembre del año que avanza.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 100% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley. HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJNEC20-96 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Directora Ejecutiva de administración Judicial, por secretaría se enviará al correo htovar@cendoj.ramajudicial.gov.co el listado de los usuarios que van a ofertar en la diligencia programada, para lograr el ingreso de los mismos a las instalaciones de este despacho oficina 705 del palacio de Justicia de Neiva.

Igualmente, se le informará a las personas que van a participar en el remate como ofertantes, que podrán enviar al correo institucional del Juzgado cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad del 40% del avalúo del respectivo bien, para poder participar en la licitación, al igual que copia de su cédula de ciudadanía, en la forma prevista en el artículo 451 del código General del Proceso. Es preciso advertir a los postores que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por la entidad (tapabocas, lavado de manos, temperatura no mayor a 37°C) y presentarse con su documento de identidad a la hora señalada para el ingreso a la sede judicial, con copia del comprobante del depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado que contiene la oferta, tal como lo señala la circular expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA

copia



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	JAIME CRUZ QUIZA
DEMANDADO	LUZ ELIDA CRUZ QUIZA
RADICADO	41001402200420180036700

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora en memorial que antecede, el Juzgado accede a ello y en consecuencia,

RESUELVE

1o.- Señalar fecha para llevar a cabo el Remate en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 1A -98 de esta ciudad, cautelado dentro del presente asunto, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 11:00 am del día 6 del mes de Septiembre del año que avanza.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 100% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley. HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJNEC20-96 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, por secretaría se enviará al correo htovar@cendoj.ramajudicial.gov.co el listado de los usuarios que van a ofertar en la diligencia programada, para lograr el ingreso de los mismos a las instalaciones de este despacho oficina 705 del palacio de Justicia de Neiva.

Igualmente, se le informará a las personas que van a participar en el remate como ofertantes, que podrán enviar al correo institucional del Juzgado cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad del 40% del avalúo del respectivo bien, para poder participar en la licitación, al igual que copia de su cédula de ciudadanía, en la forma prevista en el artículo 451 del código General del Proceso. Es preciso advertir a los postores que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por la entidad (tapabocas, lavado de manos, temperatura no mayor a 37°C) y presentarse con su documento de identidad a la hora señalada para el ingreso a la sede judicial, con copia del comprobante del depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado que contiene la oferta, tal como lo señala la circular expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO
JUEZA

Exp. Virtual



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
RADICADO	41001400300420170081300

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora en memorial que antecede, el Juzgado accede a ello y en consecuencia, dispone:

1o.- Señalar fecha para llevar a cabo el Remate en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 50 A No. 22 B-36 de esta ciudad de propiedad de la demandada ANA MARIA CALERO VELASQUEZ, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 10:00am del día 6 del mes de Septiembre del año que avanza.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley. HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJNEC20-96 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Directora Ejecutiva de administración Judicial, por secretaría se enviará al correo htovar@cendoj.ramajudicial.gov.co el listado de los usuarios que van a ofertar en la diligencia programada, para lograr el ingreso de los mismos a las instalaciones de este despacho oficina 705 del palacio de Justicia de Neiva.

Igualmente, se le informará a las personas que van a participar en el remate como ofertantes, que podrán enviar al correo institucional del Juzgado cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad del 40% del avalúo del respectivo bien, para poder participar en la licitación, al igual que copia de su cédula de ciudadanía, en la forma prevista en el artículo 451 del código General del Proceso. Es preciso advertir a los postores que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por la entidad (tapabocas, lavado de manos, temperatura no mayor a 37%) y presentarse con su documento de identidad a la hora señalada para el ingreso a la sede judicial, con copia del comprobante del depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado que contiene la oferta, tal como lo señala la circular expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA

Copia



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,
22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	FLOR ALDA QUINTERO MOTTA
DEMANDADO	ALMA LUCIA ABAUAT CALDERON
RADICACIÓN	4100140030042013-0029800

Teniendo en cuenta la petición de entrega de títulos que hace la parte demandante a través de correo electrónico, se le informa que no aparece título asociado al proceso pendientes de pago, según consulta realizada en el Portal Web del banco Agrario de la ciudad, según reporte anexo.

NOTIFÍQUESE

Beatriz Eugenia Ordoñez Osorio
BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de

Neiva, 22 JUL 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	MELBA GABRIELA RAMIREZ ROJAS
RADICACIÓN	2017-00402-00

Conforme lo solicita la apoderada de la parte actora en este proceso, REQUIERASE nuevamente al COMANDANTE DEL DPTO. DE POLICIA HUILA – SIJIN, para efectos del cumplimiento de la orden de retención impartida mediante oficio No. 2528 del 26 de octubre del 2018 y de REQUERIMIENTO No. 334 del 13 de enero de 2020, respecto de la RETENCION del vehículo automotor Marca CHEVROLET, de servicio PARTICULAR, clase AUTOMOVIL, modelo 2017, color AZUL, de placas KLZ-061, de propiedad de la demandada MELBA GABRIELA RAMIREZ ROJAS C.C. 26.428.735. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	JOHANN DAVID VILLA PEÑA
RADICADO	2019-00806

En atención a la petición allegada por la parte actora en escrito que antecede y de conformidad con los artículos 293 y 108 del código General del Proceso, procede el Despacho a ordenar el emplazamiento del demandado JOHANN DAVID VILLA PEÑA para que en el término de quince (15) días comparezca por si solo o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto de mandamiento de pago, con la advertencia que si no comparece se le nombrara Curador Ad- Litem con quien se continuará el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito.

El edicto será publicado en la página de la Rama Judicial- Registro Nacional de Personas Emplazadas, En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto, Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

22 JUL 2021

Neiva, _____

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GILBERTH AUGUSTO CASTAÑO GASCA
DEMANDADO	LIGIA MARIA PEREIRA VESGA
RADICACIÓN	2018-00945-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en este proceso, mediante oficio, solicítase al JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE AIPE – HUILA, informarnos sobre el registro del EMBARGO Y SECUESTRO del REMANENTE que llegare a quedar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la aquí demandada LIGIA MARIA PEREIRA VESGA dentro del proceso Ejecutivo que allí le adelanta UTRAHUILCA (RADICADO: 2020-00194-00). Medida comunicada con oficio No. 415 del 7 de mayo del 2021. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


BÉATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAROLINA ANDREA VANEGAS MEDINA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS de ARIEL VANEGAS MEDINA
RADICADO	2019-00275

Surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ARIEL VANEGAS MEDINA y como no compareció a notificarse del auto de mandamiento de pago, el Despacho designa en el cargo de curador ad-litem al abogado GUILLERMO TOVAR quien puede ser notificado al correo electrónico guillermotovar1190@gmail.com Informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele al profesional de derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

1/



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA		AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO
PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	GABRIEL CALDERON ORTIZ	
RADICACIÓN	2020-00113	

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y según lo establecido en el artículo 446 del Código General de Proceso, este juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA